



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

Asunto
Acta Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2025

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y tres minutos del día diez de noviembre de dos mil veinticinco, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Ricardo Carrancio Sangrador.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Secretaria Adjunta D^a Alba Medrano Prieto y la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "EDEN" DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ASISTENCIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

Se da cuenta de la prórroga Convenio de Colaboración Docente entre la Diputación Provincial de Palencia y el Centro de Formación profesional "EDEN", que se transcribe a continuación:

**ACUERDO DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "EDEN" DE
PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ASISTENCIALES
CORRESPONDIENTES AL CICLO DE CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA**



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Francisco Javier Fernández Gañán, como Director del centro educativo CENTRO DE F.P. EDEN (CIF B34258079), actuando en su nombre y representación.

Ambas partes, en representación de las respectivas entidades, se reconocen mutuamente capacidad para formalizar el presente acuerdo de prórroga de convenio de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el día 16 de diciembre de 2021, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Palencia y el centro de formación profesional "EDEN" de Palencia para la realización de prácticas asistenciales correspondientes al Ciclo de Cuidados Auxiliares de Enfermería en la Residencia de Mayores "San Telmo".

SEGUNDO. Que, de acuerdo con su cláusula UNDÉCIMA el Convenio produciría efectos desde el 16 de diciembre de 2021 y tendría una duración de 4 años, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2025.

TERCERO. Que, de acuerdo con su cláusula UNDÉCIMA antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio, podría prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Considerando que es de interés para ambas partes continuar con la colaboración iniciada con base en el Convenio mencionado, estiman que la renovación es necesaria y

ACUERDAN

La prórroga del citado Convenio por un período de cuatro años, a contar desde el día siguiente al del término de la vigencia del convenio inicial y hasta el día 15 de diciembre de 2029.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la prórroga del convenio anteriormente transcrito.

DESARROLLO AGRARIO, MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN CIVIL

NÚM. 3.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES (APAPAM) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y EXPERIENCIAS DE CULTIVO DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES EN LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales (APAPAM), que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

De una parte, Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan Alberto García Tejedo, como presidente de la ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES (APAPAM) en el ejercicio de sus competencias atribuidas en Asamblea General, celebrada en Palencia, el día 4 de mayo de 2.022, para la firma del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Diputación de Palencia es consciente de que la renta de los agricultores que forman parte del mundo rural en los últimos años no ha crecido, sino que se ha ido estancando y reduciendo a pesar de las ayudas comunitarias directas. Ayudas que no garantizan la renta, y por eso son necesarios nuevos cultivos que compitan, actualicen y desarrollen el mundo rural y permitan mantener una renta adecuada en el mismo, para evitar los movimientos migratorios de los espacios rurales.

El mercado de las plantas aromáticas y medicinales se ha centrado, en general, en unas pocas especies utilizadas en la alimentación, perfumería y medicina, pero existen muchas otras plantas prácticamente desconocidas por el agricultor y el consumidor, que pueden ser muy útiles como condimento, infusión, etc. Se trata, pues, de aprovechar esta potencialidad para lograr una rentabilidad del cultivo de plantas aromáticas y medicinales que puedan ofrecer una integración en la rotación a los cultivos convencionales.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a potenciar las plantas aromáticas y medicinales en la provincia, con ensayos y actividades ejecutadas en colaboración con La Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre la Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales (en adelante APAPAM) y la Diputación Provincial de Palencia para la ejecución de actividades de promoción y divulgación del cultivo de especies aromáticas y medicinales en la provincia de Palencia, siendo sus objetivos generales:

Promover actividades de formación y divulgación dedicadas al cultivo y a la transformación de plantas aromáticas y medicinales como alternativa económicamente viable.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

Divulgar e informar a los agricultores de la provincia sobre el cultivo e implantación a través del mantenimiento de una serie de campos de ensayo con distintas especies, para evaluar la idoneidad de su cultivo y su adaptación a las condiciones locales.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

Participar en la financiación de las actividades recogidas en este Convenio, conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula Quinta del mismo.

Mantener en distintas parcelas propiedad de la Diputación los cultivos ya establecidos de plantas plurianuales si fuese necesario y establecer nuevos ensayos, permitiendo el manejo de las mismas por APAPAM en coordinación con el Servicio de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Diputación y en colaboración con el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (itagra.ct)

Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

APAPAM se compromete a:

Realizar todas las labores, cuidados y seguimientos inherentes a los cultivos de las plantas aromáticas y medicinales.

Asesorar, fomentar y divulgar entre los agricultores, emprendedores o entidades de la provincia, sobre los aspectos relacionados con el crecimiento, desarrollo y posterior comercialización de dichas plantas.

Destilar y Comercializar las producciones obtenidas de las plantas cuando sea necesario, siendo el beneficio económico obtenido propiedad de la Diputación en un 100% del importe total derivado de la venta de dichas plantaciones.

Justificar las actividades realizadas y sus gastos conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula Séptima del mismo.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48904/082 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 euros.

APAPAM se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia a realizar durante la ejecución de este Convenio:

Actividades de crecimiento, mantenimiento y seguimiento inherentes al cultivo de las plantas aromáticas y medicinales de los campos de ensayo (semillas, abonos, minerales, herbicidas, transportes y destilación).

Actividades de promoción y divulgación de los cultivos (ferias, jornadas, cursos, material didáctico).

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de ASOCIACION PALENTINA DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES .

ASOCIACION PALENTINA DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50% del importe de la ayuda en concepto de gastos anticipados, de acuerdo con la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia. En cuyo caso, junto con la solicitud, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago con Hacienda y con la Seguridad Social.

La Diputación de Palencia abonará el importe de la subvención a APAPAM una vez presentada la justificación, aportando hasta el 100% de los gastos justificados, hasta un máximo de 3.500 €.

APAPAM presentará la cuenta justificativa o justificación mediante la aportación de la siguiente documentación:

Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida al Presidente de Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia.

Declaración responsable según anexo I que se adjunta al presente Convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

Certificado especificando los gastos producidos en el desarrollo de cada una de las actividades según anexo II que se adjunta al presente Convenio.

Facturas justificativas de los gastos, originales o compulsadas por Organismo Oficial. En el original de la factura se hará constar “subvencionada por la Diputación de Palencia”, de manera que figure en la copia presentada. Y justificantes de pago al menos por el importe de la cantidad anticipada.

Memoria resumen de cada una de las actividades llevadas a cabo en los campos de ensayo y en las actividades de promoción-divulgación.

La justificación del gasto se hará antes del 1 de diciembre de 2025, pudiendo sufragarse con cargo al Convenio todos aquellos gastos generados previos a la firma del mismo y con posterioridad al día 1 de enero de 2025.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

ASOCIACION PALENTINA DE PLANTAS AROMATICAS Y MEDICINALES deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará en el plazo de un mes a partir de la firma del presente documento, se constituirá una comisión Mixta de seguimiento integrada por un representante de la Asociación, un técnico designado por itagra.ct y un técnico designado por Diputación, que se reunirá con una periodicidad trimestral.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

La supervisión de las actuaciones convenidas.

La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia, de no concurrir causa de resolución anticipada, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN ASSUR LABORATORIO CULTURAL PARA LAS ACTIVIDADES PRELIMINARES A LA ORGANIZACIÓN DEL 23 SEMINARIO IBEROAMERICANO DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CON TIERRA: 23 SIACOT ESPAÑA, EN MAYO DE 2026.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación ASSUR Laboratorio cultural, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. Pilar Diez Rodríguez, con DNI. 12760713Z, en la condición de representante de la asociación ASSUR Laboratorio Cultural con NIF G01758085 y domicilio social en Palencia, C/ Puerta Hondón nº 5 de Monzón de Campos, que interviene en virtud de las facultades propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia asociación, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de las instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone reunir y conocer las experiencias sobre el uso de la tierra como material de construcción en su amplia gama de posibilidades y en temas diversos como materiales y técnicas constructivas, patrimonio cultural material e inmaterial, arquitectura contemporánea, enseñanza y formación en oficios promover una red de intercambio y colaboración internacional a través de la conservación y puesta en valor del conocimiento rural, del patrimonio tangible e intangible, los oficios del arte y de la arquitectura.

Teniendo conocimiento de la celebración del 23 SIACOT ESPAÑA (SEMINARIO IBEROAMERICANO DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION CON TIERRA) en mayo de 2026, en el territorio norte de la península con un formato bi-sede entre las provincias de Palencia y Huesca, y considerando por la Diputación de Palencia y en concreto por el Servicio de Promoción Económica, que la celebración de este encuentro es una oportunidad única para potenciar la identidad cultural que la arquitectura de tierra tiene en este territorio, así como el posible reclamo turístico que conlleva, con la vinculación de una ruta patrimonial donde se visiten elementos monumentales y arquitectura tradicional, así como diferentes técnicas constructivas además de visibilizar el avance de la arquitectura contemporánea en las zonas rurales, se considera oportuno celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo de la realización de las actividades preliminares necesarias para la organización del 23 SEMINARIO IBEROAMERICANO DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION CON TIERRA: 23 SIACOT ESPAÑA, que se celebrará en Palencia, en mayo de 2026, con actuaciones como la creación de la página web específica del proyecto Made in Tierra Spain que sirva de divulgación de las actividades previas y canalice el proceso de inscripción, oferta de actividades e información logística; el diseño de logotipos, cartelería, video e imagen del 23 SIACOT ESPAÑA; y el desarrollo de contenidos en redes sociales y estimulación a la presentación de artículos, pósters, videos y memorias de obra.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los ODS.

Este convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de uno de sus objetivos que es el "Fomento de la actividad de construcción y rehabilitación".

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43300.48903.114 del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 euros, librando a ASSUR Laboratorio Cultural el 100% de este importe una vez justificada la totalidad de la subvención.

ASSUR Laboratorio Cultural se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, al desarrollo específico de las acciones preliminares necesarias para la celebración del 23 SIACOT ESPAÑA (SEMINARIO IBEROAMERICANO DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION CON TIERRA), que se celebrará en Mayo de 2026, y que contendrá:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

La creación de una página web específica del proyecto Made in Tierra Spain que sirva de divulgación de las actividades previas con un apartado específico del 23 SIACOT ESPAÑA y canalice el procedimiento de inscripción, oferta de actividades e información logística (alojamientos, desplazamientos) que facilite el proceso de asistencia y aproximación rural a los participantes extranjeros.

Diseño de logotipos, cartelería, video e imagen del 23 SIACOT ESPAÑA.

Desarrollo de contenidos en redes sociales y estimulación a la presentación de artículos, pósters, videos y memorias de obra.

Quinta. - Declaración del beneficiario

ASSUR Laboratorio Cultural declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta. - Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 5 de diciembre de 2025, mediante la presentación de facturas y de los siguientes Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención y declaración responsable de ASSUR Laboratorio Cultural y relación de facturas, así como las facturas), que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 5 de diciembre de 2025; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000,00 euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima. – Publicidad

ASSUR Laboratorio Cultural deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Octava. - Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de ASSUR Laboratorio Cultural.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

La supervisión de las actuaciones convenidas.

La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del mismo, hasta el 5 de diciembre de 2025.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO. TEMPORADA DEPORTIVA 2025/2026.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Balonmano Palencia Femenino, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Ana Collantes de la Pisa, como Presidenta del Club Balonmano Palencia Femenino, con CIF G-34176784, en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que para todos tiene la existencia de clubes deportivos femeninos y el fomento del balonmano, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Palencia Femenino tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2025/2026.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48911.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Balonmano Palencia Femenino se compromete para la temporada 2025/2026 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, con la imagen de la Diputación Provincial-Deportes.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Colaborar en los campus deportivos que organiza el Servicio de Deporte de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Balonmano Palencia Femenino declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2025-26, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Balonmano Palencia Femenino deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial,



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Balonmano Palencia Femenino, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

La supervisión de las actuaciones convenidas.

La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM.6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y CLUB DEPORTIVO BALOPAL. TEMPORADA DEPORTIVA 2025/2026.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y Club Deportivo Balopal, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Vidal Herrero Pérez, con DNI. 12.762.834-L, como Presidente del Club Deportivo Balonmano Palencia, con CIF G-34113522, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial la existencia de clubes deportivos femeninos y del fomento del balonmano, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Palencia tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2025/2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48914.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500.-) El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Deportivo Balonmano Palencia se compromete para la temporada 2025/2026 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, que habrá de adquirir el propio club, con la imagen de la Diputación Provincial-Deportes.

c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Disputar con su primer equipo un partido amistoso en la provincia, en el municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Deportivo Balonmano Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2025/2026, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Balonmano Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Balonmano Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

La supervisión de las actuaciones convenidas.

La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS. TEMPORADA DEPORTIVA 2025/2026.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Santiago Baños Gutiérrez, como Presidente del Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas, con CIF V-34239384, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial la existencia de clubes deportivos femeninos y



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

del fomento del balonmano, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Fuentes Carrionas tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2025/2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48931.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de doce mil euros (12.000,00.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas se compromete para la temporada 2025/2026 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, que tendrá que adquirir el club, con la imagen de la Diputación Provincial-Deportes.
- c)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

d)- Colaborar en los campus deportivos que organiza el Servicio de Deporte de la Diputación de Palencia.

e)- Disputar gratuitamente la Copa Diputación de Balonmano Femenino, que organiza la Institución Provincial.

Quinta.- Declaración de Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas

El Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2025-26, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

La supervisión de las actuaciones convenidas.

La interpretación del contenido del convenio.

La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 8.- SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA ENTRADA A LA VILLA ROMANA LA OLMEDA.

Vista la solicitud presentada por BTRAVEL TURISMO ACCESIBLE, SAU y VIAJES HALCÓN, SAU, UTE, en la cual se solicita la reducción de la entrada a la Villa Romana La Olmeda para los años 2025-2026 en las mismas condiciones que en años anteriores.

A la vista del interés suscitado y del efecto divulgativo que tienen las visitas de este colectivo, a propuesta del Servicio de Cultura y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal y Presidencia, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda acceder a lo solicitado, fijando en 1 € la entrada para los visitantes a la Villa Romana La Olmeda de los grupos del IMSERSO que programen las empresas antes mencionadas.

NÚM. 9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y VILLOTA DEL PÁRAMO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL MANTENIMIENTO DEL REPETIDOR TDT. ANUALIDAD 2025.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y Villota del Páramo para sufragar los gastos del mantenimiento del repetidor TDT, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Alfonso Álvarez Escobar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villota del Páramo, con C.I.F. N^o P-3424600-I y con domicilio social en la Plaza Ayuntamiento, 1 de Villota del Páramo (Palencia), en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

1º.-Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que no nos encontramos ante una subvención prevista en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

2º.-Que en virtud de la competencia regulada en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de "racionalización y sostenibilidad de la Administración Local", entre los cometidos de las distintas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

Administraciones Públicas se encuentra “la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal... o coordinación de la prestación unificada de servicio de los municipios de su respectivo ámbito territorial”.

3º.- Que la Diputación de Palencia instaló en 2007 un repetidor de televisión digital terrestre en término Municipal de Villota del Páramo, concretamente en la pedanía de Acera de la Vega, el cual da cobertura a las localidades de Villalba de Guardo, Fresno del Río, Pino del Río, Acera de la Vega, Celadilla del Río, Villosilla de la Vega, Poza de la Vega, Valcabadillo, Barrios de la Vega, Santa Olaja de la Vega, Villaluenga de la Vega, San Martín del Obispo, Santervás de la Vega, Villarrobojo, Quintanadiéz de la Vega, Villota del Páramo y Villapún.

4º.- Que los Ayuntamientos beneficiarios del citado repetidor han estado contribuyendo con el coste de mantenimiento del mismo y del consumo de energía eléctrica, los cuales se facturan al Ayuntamiento de Villota del Páramo, por ser este Ayuntamiento el gestor del repetidor en cuestión.

5º.- Que, al efectuar el tránsito de la televisión analógica a la digital terrestre, varias de estas localidades reciben también la señal de otros repetidores como el de Saldaña o Guardo, motivo por el que los Ayuntamientos afectados se niegan a pagar la parte que les corresponde, ya que el mantenimiento de estos repetidores es asumido por las concesionarias de acuerdo con los convenios suscritos por el Estado y la Junta de Castilla y León y no así el instalado por la Diputación de Palencia en Villota del Páramo.

6º.- Que, debido a lo expuesto en el apartado anterior, es el Ayuntamiento de Villota quien tiene que hacer frente al pago de la gran mayoría del gasto de mantenimiento y consumo de energía eléctrica del mismo, lo que ocasiona un perjuicio para las arcas municipales de este Ayuntamiento.

7º.- Que el montante económico del mantenimiento asciende a la cantidad de 2.000,00 euros anuales.

8º.- Que en las anualidades anteriores ya se suscribió este convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y el ayuntamiento de Villota del Páramo para sufragar los gastos del mantenimiento del repetidor, y por lo cual resulta conveniente su reedición.

9º.-Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la adecuada prestación del servicio de Televisión digital Terrestre (TDT) a los ciudadanos, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de 2.000,00.- euros que se ocasionen con motivo del mantenimiento y consumo eléctrico del repetidor de televisión digital terrestre sito en la localidad de Acera de la Vega.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 9C de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gasto subvencionable el correspondiente al IVA cuando tenga carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad al plazo de justificación.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación de Palencia se compromete a contribuir económicamente al pago de los gastos de mantenimiento del repetidor de TDT de Acera de la Vega

El Ayuntamiento de Villota del Páramo realizará los mantenimientos técnicos y de suministro eléctrico necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del citado repetidor.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.49100.46201/9c (Subvención Aytos mantenimiento repetidores de televisión) del vigente presupuesto económico de 2025 aportará al objeto señalado la cantidad de 2.000,00.- euros, librando al Ayuntamiento de Villota del Páramo el 100% de este importe una vez justificado los gastos sujetos a este convenio.

Sexta.- Declaración de AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO .

El AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida a la Presidenta de la Diputación, remitiendo la justificación del convenio.
- b) Anexo B.II Certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados de la actividad subvencionada firmado por el Secretario-Interventor/a con el visto bueno del Alcalde/sa.
- c) Declaración responsable firmada por el Presidente/a de la Entidad de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención, según modelo que se establezca al efecto, así como del Estado de Ingresos y Gastos del Proyecto subvencionado.
- d) Copia de las facturas de los gastos efectuados para el mantenimiento del repetidor.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 2.000,00.- euros.

En el mismo plazo del 19 de noviembre del año en curso se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

AYUNTAMIENTO DE VILLOTA DEL PARAMO deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Ayuntamiento de Villota del Páramo

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 19 de diciembre de 2025

Posibilidad de prórroga: no se contempla.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0R5J 3Z0X 4I06 662S 0M5H**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/13782

Código Documento
SEC19I027A

Fecha del Documento
10-11-25 10:57

NÚM. 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General, que doy fe.